



Ref.: _____

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA¹ Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D/Dña. RAQUEL ARRIBAS MARTINEZ , en calidad de Directora del **Centro Asociado a la UNED de Teruel** , cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral 13 de marzo de 2023 en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

DE OTRA Dª EMMA BUJ SÁNCHEZ en calidad de Alcaldesa del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL (NIF P4422900C)** con domicilio social en PLAZA DE LA CATEDRAL Nº 1 de Teruel.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED, y al amparo del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

¹ Modelo de Convenio de Cooperación Educativa aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 2023.



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el o la estudiante

Una vez firmado el presente Convenio, las partes firmarán un proyecto formativo consensuado con el estudiante y la estudiante en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Objetivos de las prácticas.
- Contenidos y actividades a desarrollar.
- Planificación temporal: horas y fechas de estancia del o de la estudiante.
- Supuestos de renuncia anticipada de las prácticas por parte del estudiante.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNED, que asumirá a estos efectos la condición de empresario". Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social contenidas en la presente disposición corresponderá a la UNED, quien deberá practicar las correspondientes alta y las bajas en la Seguridad Social respecto de los alumnos remitidos para las prácticas formativas.

Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

Por tanto, la UNED se compromete a suscribir un seguro de accidentes que cubra tanto los desplazamientos como los accidentes acontecidos en el establecimiento de la empresa/entidad, así como una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que puedan derivarse de la realización de las prácticas, eximiendo a **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** de cualquier responsabilidad en caso de accidente o enfermedad de el/la alumno/a, o cualquier daño causado por el/la alumno/a.



CUARTA: Selección de los estudiantes y las estudiantes

La selección de los estudiantes y las estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**. En todo caso, se tendrán en cuenta las necesidades y situación de la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel para la incorporación de estudiantes en prácticas

QUINTA: Formación y evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes y las estudiantes acudan a realizar las prácticas designarán un tutor o tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora).

Si el estudiante o la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor o una profesora tutora. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor o una profesora responsable de Prácticas del Título. Cada uno/a de ellos/as serán los/las encargados/as del seguimiento y control de la formación de los estudiantes y las estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los/las encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor o Tutora de prácticas” a los/las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los tutores y las tutoras de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de, **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008, cuyo periodo de aplicación fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 27 de junio de 2017.

El alumno no percibirá ninguna remuneración, compensación o cantidad económica alguna en concepto de retribución o de bolsa de ayuda al estudio durante la realización de las prácticas externas, no existiendo asimismo relación laboral, contractual, o de cualquier otra índole entre el/la alumno/a y **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**. En el caso de que al término de las prácticas el/la alumno/a se incorporase a la plantilla de **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, el tiempo de duración de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni de periodo de prueba.

Evaluación

El tutor y la tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante o la estudiante



durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

El tutor y la tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto y remitido por la UNED, sobre las actividades realizadas por el estudiante o la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SEXTA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del Ayuntamiento de Teruel. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los estudiantes en la Universidad.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante o la estudiante.

SÉPTIMA: Rescisión anticipada de las prácticas por parte de la entidad

AYUNTAMIENTO DE TERUEL podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

OCTAVA: Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y las estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para



garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante o la estudiante seleccionada presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

El estudiante o la estudiante podrá renunciar a la continuidad de sus prácticas en los términos establecidos en su proyecto formativo.

NOVENA: Medidas contra situaciones de acoso

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que el estudiante o la estudiante esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

Igualdad de género.- El estudiante que preste sus servicios dentro de los recursos e instalaciones de **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, vendrá obligado a cumplir el Protocolo de Acoso sexual y por razón de sexo de **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, y a colaborar y realizar todas las actuaciones que sean necesarias para la prevención, denuncia, investigación y sanción de todas las conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual y por razón de sexo en los términos establecidos en el citado Protocolo.

DÉCIMA: Código ético

Las Partes manifiestan que actúan regidas por sus propios Códigos de Conducta, Código Ético y Códigos de Cumplimiento Normativo.

Asimismo, el estudiantado que realice prácticas dentro de los recursos e instalaciones de **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** vendrá obligado a actuar conforme a lo regido por el propio Código Ético y de Conducta de **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**.

DÉCIMOPRIMERA: Naturaleza del convenio

De acuerdo la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus



efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMOSEGUNDA: Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a llevar a cabo lo descrito en el presente acuerdo, asumiendo la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del mismo, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A) Tratamiento de datos personales de las partes firmantes

En este sentido, se informa a los firmantes de este acuerdo que los datos de ambas partes quedarán incluidos en los ficheros titularidad de cada una de ellas, cuyo tratamiento tiene por finalidad el mantenimiento de la relación existente y la gestión del presente acuerdo, así como del servicio y/o actividades que se realicen, de manera que el no facilitar dichos datos provocará la imposibilidad de que se pueda mantener la relación contractual correctamente. Garantizando que dichos datos son ciertos y se mantendrán actualizados conforme a su situación real, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación, oposición y portabilidad o retirada del consentimiento dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes o por correo electrónico a la dirección que se indica a continuación:

- **Dpd.teruel@teruel.es**
- UNED: www.unedteruel.org

En ningún momento se cederán tales datos a terceros, salvo los casos en que exista una obligación legal conforme a las finalidades informadas y servicios disponibles o que se le solicite autorización expresa.

Los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban o mientras se mantenga la relación. Asimismo, los datos permanecerán bloqueados para la atención de posibles responsabilidades o reclamaciones judiciales, administrativas o fiscales, durante los plazos que resulten de la legislación aplicable. Finalizados dichos plazos, los datos serán eliminados o anonimizados.

B) Tratamiento de datos personales de terceros

Asimismo, las entidades UNED y **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** actuarán como CEDENTE y CESIONARIA, respectivamente, cuando intercambien datos de las personas interesadas o de terceros que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente acuerdo, por lo que ambas entidades asumirán la posición de Responsables de los



tratamientos que cada una realice de los mismos, con las consiguientes obligaciones que correspondan en materia de Protección de Datos Personales.

La cesión se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios, cumpliendo el principio de minimización, para la finalidad objeto de este contrato, garantizando siempre la parte CEDENTE que se ha informado a los titulares de los datos y se dispone de su consentimiento expreso para la cesión de los mismos a la CESIONARIA.

Las entidades se obligan a guardar la máxima confidencialidad sobre los datos cedidos, comprometiéndose a no tratarlos con otra finalidad distinta a la indicada sin el consentimiento de la persona interesada y a no divulgarlos, publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros sin dicho consentimiento, salvo que sea requerido por obligación legal. Obligándose, asimismo, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales cedidos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales y, en todo caso, cada una responderá de los daños y perjuicios que pudieran sobrevenir por el incumplimiento de la mismas.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula subsistirán aún después de que haya terminado la relación entre ambas entidades, por cualquier causa, y serán de aplicación sin perjuicio de la obtención de los datos que cada una de las partes haya podido obtener legítimamente por otros cauces.

DECIMOTERCERA: Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del convenio

I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:

UNED: director@teruel.uned.es

AYUNTAMIENTO: servicios.sociales@teruel.es

II.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.



Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

DECIMOCUARTA: Vigencia, prórrogas, modificación y extinción del convenio

I.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

No obstante, podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplie las obligaciones asumidas por las partes conforme a la cláusula tercera.

II.- La extinción deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Artículo 10 del Reglamento para la elaboración y tramitación de los protocolos generales de actuación y de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, y comunicarse por escrito.

En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Si en el momento de la resolución algún/alguna estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Los responsables y las responsables, los tutores y las tutoras de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán los encargados y las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

III.- Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

IV.- El presente Convenio deja sin efecto los Convenios de prácticas suscritos con anterioridad con el mismo objeto entre la Universidad y la entidad colaboradora.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En TERUEL a 6 de noviembre de 2025

POR LA UNED

POR AYUNTAMIENTO DE TERUEL



EL RECTOR, P.D.

Resolución del Rectorado de 17 de
enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

Decano

REPRESENTANTE

Fdo.: D. Raquel Arribas Martinez

Fdo.: D Emma Buj Sánchez